

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 2411
RADICACION: 76001311000720230036400

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por **NAZLY FERNANDA ARANGO OROZCO** como representante legal de los niños A.S.R.A. Y M.A.R.A., en contra de **JEFERSON LEONARDO RAMIREZ CALDERON**, como quiera que presenta el siguiente defecto:

1. Deberá indicar de manera clara y concreta en la pretensión primera, el valor adeudado por el demandado una relación mes a mes con sus respectivos totales, debidamente determinados y clasificados, e igualmente indicar las fechas en que cada uno de esos valores fuera causado.
2. Del demandado debe suministrarse la dirección para notificaciones físicas.

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.

2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

3°- Sea el Dr. CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS con T.P. 296899 apoderado judicial de los solicitantes conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFÍQUESE.


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ